

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 031

Fecha: 30/07/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2015 00080	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDNA BIBIANA MENDOZA CASTAÑEDA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA	AUTO ORDENA REITERAR OFICIO REITÉRASE el oficio 176 - 180 - Término: 10 días - Por Secretaría líbrense los respectivos oficios y remítase vía correo electrónico a la apoderada de la entidad demandada, señalando que el requerimiento se efectúa por segunda vez - Vencido el término anterior, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho para dar continuidad al trámite procesal correspondiente.	29/07/2020	
1100133 34 006 2018 00132	NULIDAD SIMPLE	MINERALES DE BARIOS DE COLOMBIA	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "B", en providencia del 4 de octubre de 2019, por medio de la cual confirmó el auto proferido por este Juzgado el 17 de octubre de 2018, por el cual se rechazó la demanda de la referencia. Por lo anterior, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones de rigor.	29/07/2020	
1100133 34 006 2018 00321	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TROTTER S.A	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Consejo de Estado, Sala de Contencioso Administrativo, Sección Primera, en providencia del 2 de octubre de 2019, por medio de la cual al dirimir el conflicto de competencias suscitado entre este Despacho y los Juzgados Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo y Octavo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, asignó la competencia del asunto de la referencia a este Juzgado y ordenó avocar conocimiento del mismo. PRIMERO: ACEPTASE la renuncia al poder presentada por la doctora Edilia del Pilar Hormiga Marín, conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.. SEGUNDO: Requierase al Representante Legal de la sociedad demandante para que dentro del término de cinco (5), y por intermedio de abogado, aclare si la solicitud elevada el 29 de agosto de 2019 (folios 104 a 109), hace referencia al desistimiento de las pretensiones de la demanda. TERCERO: Vencido el término otorgado, por Secretaría ingrésele el expediente al despacho ...	29/07/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2019 00319	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GAS NATURAL S.A ESP	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	AUTO ADMITE DEMANDA ADMÍTESE la demanda - Notifíquese - Conmínese a la entidad demandada - Vincular en calidad de tercero con interés - Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, en concordancia con los artículos 199 y 200 ibídem, este último modificado por el artículo 612 del CGP, córrase traslado de la demanda a la entidad demandada y al Ministerio Público, por un término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr veinticinco (25) días después de la última notificación que se surta - Reconoce Personería.	29/07/2020	
1100133 34 006 2019 00350	NULIDAD SIMPLE	DAVID RICARDO RACERO MAYORGA	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	AUTO INADMITE DEMANDA INADMÍTESE la presente demanda con el fin de que se corrija en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia; so pena de rechazo; de conformidad con lo expuesto.	29/07/2020	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO

Secretaria Juzg. 6 Administrativo Oral Bta